

**Horario de atención:**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en el Centro de Servicios Fiscales más cercano a su domicilio.

**Costo:**

Gratuito.

**Tiempo de respuesta:**

1 mes.

**Documento a obtener:**

Autorización de sustitución de garantía en el ámbito estatal.



Solicitud de sustitución de garantía en el ámbito estatal

Informes:

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México:

070 y 800 696 96 96

Atención al Contribuyente:

800 715 43 50

Toluca: 722 226 17 51

afiscal@edomex.gob.mx



Atención al Contribuyente Estado de México



@ContribuyenteEM



sfpya.edomexico.gob.mx

CE-207/F/145/23

Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de sustitución de garantía en el ámbito estatal.

Permite a la o al contribuyente solicitar a la autoridad fiscal la sustitución de la garantía otorgada, por otra diferente.

Para persona física:



1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
 - a) Poder notarial (solo en caso de que se actúe en representación del titular del trámite). Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
 - a) Credencial para votar.
 - b) Pasaporte.
 - c) Cédula profesional con fotografía o autorización provisional para ejercer como pasante.
 - d) Para personas extranjeras, el documento migratorio vigente (FM2 o FM3 con resello o con las formas "No inmigrante" e "Inmigrante").
 - e) Constancia de identificación con fotografía.
 - f) Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Escrito de solicitud dirigido a la Delegación Fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente. Deberá cumplir y contener lo siguiente:
 - a) Estar dirigido a la Delegación Fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente, en donde la o el oferente, requiera sustituir la garantía ofrecida por otra y solicite la cancelación de la anterior.
 - b) Nombre de la o del oferente, RFC y en su caso los datos de quien promueva en su nombre.
 - c) Domicilio en el territorio del Estado de México, código postal y número telefónico a diez dígitos (fijo o móvil).
 - d) Las disposiciones legales en que se sustente la sustitución de la garantía.
 - e) Deberá contener la firma autógrafa de la o del oferente.
3. Otorgar la nueva garantía del interés fiscal con la que se pretende sustituir la anterior. Deberá cumplir con lo previsto en los artículos 35, 36, 37, 39 párrafo segundo y 40 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio, además de los requisitos 2 y 3 deberán presentar:
 - a) Original y copia para cotejo de acta de nacimiento y, en caso de ser extranjero o extranjera, carta de naturalización o documento migratorio vigente (FM2 o FM3).
 - b) Especificar en el escrito de solicitud que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hija(o), en supuesto, el escrito deberá contener la firma autógrafa de los padres o tutora(or).
 - c) Si la o el representante legal es tutora(or), presentar original y copia para cotejo del documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
 - d) Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutora(or).

Para persona jurídica colectiva:



1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
2. Acta constitutiva.
3. Poder notarial.
4. Escrito de solicitud dirigido a la Delegación Fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente.
5. Otorgar la nueva garantía del interés fiscal con la que se pretende sustituir la anterior. Deberá cumplir con lo previsto en los artículos 35, 36, 37, 39 párrafo segundo y 40 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para institución pública:



1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
2. Nombramiento oficial de la o del servidor público que legalmente este autorizada(o) para representar a la institución pública, que corresponda. El cual deberá contener:
 - a) Nombre completo de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública.
 - b) Domicilio de la entidad pública.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública.
 - d) Nombre de la persona servidora pública habilitada, quien deberá estar adscrita a la dependencia, organismo autónomo o entidad pública, correspondiente.
 - e) Vigencia de la habilitación, la cual no podrá ser mayor de un año a partir de la fecha de su emisión.
 - f) Constar en hoja membretada con la firma autógrafa de quien lo emite y sello original.
 - g) Dirigido al titular de la unidad administrativa ante quien se pretenda realizar el trámite correspondiente.
 - h) Señalar las facultades que se le otorgan a la persona servidora pública habilitada, para que a nombre y representación de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública que representa, realice los trámites que se requieran.
3. Poder notarial (solo en caso de que se actúe en representación del servidor público legalmente autorizado).
4. Escrito de solicitud dirigido a la Delegación Fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente.
5. Otorgar la nueva garantía del interés fiscal con la que se pretende sustituir la anterior. Deberá cumplir con lo previsto en los artículos 35, 36, 37, 39 párrafo segundo y 40 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Notas:

- Los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los Criterios de Aceptación correspondientes.
- En ningún caso la garantía que se pretende sustituir podrá ser menor en comparación con la ya otorgada y aceptada por la autoridad fiscal; para que proceda dicha sustitución, la garantía que se pretende suplir no deberá ser exigible, en términos del artículo 39 párrafo segundo del CFEMyM.
- Los documentos señalados se deberán presentar en original y copia simple para su cotejo.